



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".*

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de junio de 2020.

**DIPUTADA BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco teniendo como sustento la siguiente:

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".*

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Si alguna vez necesitábamos recordar que vivimos en un mundo interconectado, el coronavirus lo ha hecho evidente. Ningún país puede abordar esto solo, y ninguna parte de nuestras sociedades puede ser ignorada si queremos enfrentar efectivamente este desafío global", sin duda, coincidimos con la visión del problema expresado en esta declaración conjunta por Michelle Bachelet y Filippo Grandi, los dos Altos Comisionados de la ONU para los Derechos Humanos y Refugiados, respectivamente.

En la presente iniciativa buscamos visibilizar y brindarle plena certeza jurídica a esa parte de nuestra sociedad que no puede ser ignorada nunca más, la presente propuesta busca darle soporte jurídico a los riesgos que corren diariamente, quienes de manera ejemplar hacen frente y combaten cara a cara al COVID 19; nos referimos al personal de salud: que son todas las personas involucradas en actividades para mejorar la salud y comprende a quienes proporcionan los servicios relacionados; es decir, médicos, enfermeras, parteras, practicantes comunitarios y trabajadores sociales, personal de laboratorio, farmacéuticos, personal auxiliar y de intendencia higiénica en los hospitales y clínicas públicas. Al igual a quienes dirigen y organizan el funcionamiento de nuestros hospitales y centros de salud.

Sin duda alguna, el personal de salud enfrenta muchos retos, como lo ha sido la celeridad del avance de la pandemia, las limitantes propias del sistema e infraestructura para responder a un problema de salud pública de gran magnitud, y la paranoia derivada de la respuesta social del temor ante lo desconocido. A esto debemos sumarle muchas veces la incertidumbre de no saber que va pasar con su familia en caso de que un integrante del personal de salud adquiriera el virus derivado de su trabajo y este le ocasiona la muerte.

*Ca*

*Lastra*



Poder Legislativo del -----  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso

*"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".*

## **Dip. Odette Carolina Lastra García**

Ante esta realidad, el Presidente de la República, el 14 de mayo del presente año, en conjunto con el Secretario de Hacienda y La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) anunciaron un seguro de vida por hasta 50,000 pesos a los familiares de trabajadores del sector salud que han fallecido en el cumplimiento de su labor frente al Covid-19.

Se dio en su momento a conocer que se trata de un beneficio gratuito y retroactivo con el que se apoya a 1.6 millones de trabajadores como médicos, residentes, enfermeras, pasantes de enfermería, auxiliares de enfermería, camilleros, intendentes y afanadores.

Sin duda, esto fue una iniciativa humanitaria y una muestra de voluntad significativa por parte del Ejecutivo Federal y las aseguradoras. Sin embargo, el seguro aplica desde el 1 de abril hasta el 31 de agosto de 2020 y de acuerdo con Ricardo Arias, director general de la AMIS, la empresa encargada de hacer las transferencias "No hay absolutamente un peso de recursos públicos para esta aportación que está haciendo el sector asegurador de forma solidaria, ya que, es un reconocimiento a la labor heroica que está haciendo el sector salud".

Por ello, en la presente iniciativa se propone que el Seguro de Vida no sea un acto benéfico o prebenda para el personal de salud, si no que este plenamente garantizado y previsto anualmente en el presupuesto de egresos y a su vez, que la coordinación del sistema estatal de salud la cual, está a cargo de la Secretaría de Salud, establezca, contrate y convenga este seguro de vida para médicos, enfermeras y personal de sector salud anteriormente descrito, en caso de pandemia enfermedades infecto-contagiosas adquiridas por realizar sus labores profesionales que cause la muerte a los profesionistas de la salud.

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del \_\_\_\_\_  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso

*"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".*

## **Dip. Odette Carolina Lastra García**

Para todos es evidente que el personal de salud merece reconocimiento, pero lo que requiere principalmente es una respuesta cabal por parte de nuestro sistema de salud para brindarles no solo las condiciones laborales más apropiadas que ayuden a contender con un problema de salud pública, si no al igual, brindarles toda la certeza de saber que el riesgo que implica realizar su trabajo no sea sinónimo de dejar en desamparo a su familia. Esto implica obligatoriamente estipular por ley un seguro de vida donde la familia tenga la capacidad jurídica de acudir con la empresa aseguradora sin temor alguno y saber que cuentan con un monto económico para hacer frente la irreparable pérdida del familiar.

Sabemos que esto exige una nueva planeación y una nueva conformación presupuestal; pero si algo está dejando en evidencia esta pandemia es lo vulnerable que somos y, sobre todo, lo expuestos que estamos. Y de todos, nuestro personal de salud es hoy en día el más expuesto; por lo que, todo esfuerzo presupuestal y de asignación de recursos será siempre mínimo a comparación con todo el empeño y labor que realiza nuestro personal de salud.

Recordemos que el sistema de salud decide la asignación de recursos, las estrategias de prevención y atención y las mejores alternativas para mitigar la pandemia, no únicamente para atender a la población, también para responder a los requerimientos y necesidades del personal de salud. Un seguro de vida digno y tangible es un requerimiento que tiene que ser contemplado a raíz de esta vivencia.

En este sentido, la presente iniciativa de decreto plantea reformar y adicionar una fracción al artículo 8 de la Ley de Salud Estatal para que, mediante acciones concretas que le corresponden y competen a la coordinación del Sistema Estatal de

*Ca. Lastra*



Poder Legislativo del  
Libro y Soberanía  
Tabasco



# Honorable Congreso

Salud, se contribuya a redefinir, mejorar y garantizar una más amplia condición laboral que le brinde al personal de salud la tranquilidad de poder responder adecuadamente a las necesidades en salud de la población sin el temor de dejar en desamparo a su familia.

No está de más señalar que, de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal de Salud, está constituido por la dependencia y entidades públicas y sociales, las personas físicas y jurídicas colectivas de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado y organismos autónomos relacionados con el sector salud, así como por mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Tabasco. El sistema Estatal de Salud, con la intervención que corresponda al Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Tabasco definirán los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de planeación, de los servicios de salud en el Estado de Tabasco de conformidad con las disposiciones de la Ley y las que al respecto sean aplicables.

La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole lo siguiente: Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con las políticas del sistema nacional de salud y con lo dispuesto por el ejecutivo estatal; coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; apoyar la coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren. Tratándose de los programas y servicios de instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que establezcan las leyes que rigen el funcionamiento de éstas; impulsar la

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

*"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".*

## **Dip. Odette Carolina Lastra García**

desconcentración y descentralización a los municipios de los servicios de salud; promover, coordinar y realizar la evaluación permanente de programas y servicios de salud que le sean solicitados por el Ejecutivo Estatal; así como del Programa para la Prevención del Suicidio; determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de salud del Estado, con sujeción a las disposiciones generales aplicables; coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Estado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; promover la operación de un Régimen Estatal de Protección Social en Salud; formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que se requieran para los programas de salud del Estado; impulsar , en el ámbito estatal, las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud; coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud; promover el establecimiento de un Sistema Estatal de Investigación y de Información Básica en Materia de Salud; apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas estatales y federales para formar y capacitar recursos humanos para la salud; coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las propiedades del Sistema Estatal de Salud; promover e impulsar la participación de la comunidad del Estado en el cuidado de la salud; e impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud.

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

## Iniciativa de Decreto

**Artículo único:** se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, del artículo 8 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

### Ley de Salud del Estado de Tabasco

**Artículo 8.-** La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole lo siguiente:

I...

II...

...

**XVII. Establecer, contratar y convenir un seguro de vida para médicos, enfermeras y personal de sector salud en caso de pandemias y enfermedades infecto-contagiosas adquiridas por realizar sus labores profesionales que les cause la muerte a los profesionistas de la salud;**

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

**XVIII. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieren para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.**

## ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

**Diputada Odette Carolina Lastra García**  
**Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura**

*Carolina Lastra*